

Tema: Campaña desratización y control de plagas.

Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2272/06

VISTO:

El reclamo de vecinos de la ciudad informado a este Cuerpo Deliberativo respecto al aumento de la población de roedores en zonas periféricas de nuestra ciudad; las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la salubridad de la comunidad constituye uno de los factores primordiales en la acción de un estado responsable y uno de los fundamentos básicos en la planificación del desarrollo de la misma;

que la coyuntura de desarrollo económico que actualmente transita nuestra ciudad, conlleva el incremento en el consumo de bienes y alimentos, y consiguientemente de residuos domiciliarios al mismo tiempo que la progresión urbana ha modificado los límites de la ciudad disminuyendo las distancias entre zonas urbanizadas y territorios dedicados a la producción primaria, contexto, este último, que ha conformado espacios propicios para el surgimiento de colonias de roedores;

que el reclamo surgido de vecinos de nuestra ciudad constituye una alerta importante que el estado municipal, debe atender con celeridad ante el peligro que constituyen las ratas dado que las mismas suelen portar en sus organismos enfermedades de transmisión a humanos, tal el caso de **Leptospirosis, Triquinosis, Rabia, Hantavirus, Brucelosis** entre las mas conocidas, resaltando que la transmisión se puede producir por **orina, excrementos, mordedura, saliva, pelos, ectoparasitos u otras secreciones**. Sumado a ello la importante capacidad de reproducción de estos mamíferos que, según biografía consultada, tienen la capacidad de reproducirse a las seis semanas de haber nacido, logrando tener por año seis camadas de entre cinco y siete crías por nacimiento;

que la pasividad ante esta situación conformaría una problemática de mayores alcances y la presencia probada de estos roedores en zonas periféricas de la ciudad; conlleva a la progresión de una plaga que atenta indefectiblemente la salud de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de desratización y control de plagas en los barrios ubicados en la periferia de la ciudad. En especial en la zona norte de la ciudad (Chacra IV) y zonas donde se registraran denuncias de la presencia de roedores.

Art. 2º) REALIZARÁ el Departamento Ejecutivo Municipal a través de área correspondiente, un estudio donde se evalué los especímenes de roedores a los fines de establecer la peligrosidad de contagio, que eventualmente, pudiera generar el contacto con dicho animales.

Art. 3º) PRECEDERÁ el Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar y poner en practica en el ámbito de la ciudad una Campaña de Prevención y Concientización, dirigida a lograr adquirir hábitos preventivos que eviten la propagación de roedores en las zonas urbanizadas.

Art. 4º) REGISTRESE COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Aa/OMV

